



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2015, se ha dictado la siguiente Resolución, con el siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por el que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, vengo a dictar el siguiente decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cinco concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villacañas a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

Don Jaime Martínez Jiménez.

Doña María Nieves Díaz-Rullo Fernández.

Don Juan Ángel Almonacid Gallego.

Doña Rocío Simón Cruza.

Doña María del Mar Muñoz Fernández.

En aras a la mayor transparencia, en el supuesto de creación de la Delegación Especial de participación de la oposición en órganos colegiados de gobierno, su titular se integrará, con voz y voto, en la Junta de Gobierno Local en sustitución de una de las Tenencias de Alcaldía.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las que le delegue el pleno.
- c) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:
 1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor.
 3. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 4. Contratar obras, servicios y suministros cuya competencia no esté atribuida al Pleno.
 5. Otorgar las licencias de alineación, obra mayor, actividades clasificadas y no clasificadas y aquellas en que así lo dispongan las Ordenanzas.
 6. Las demás que expresamente le atribuyan al Alcalde, la legislación estatal y autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

a) Ordenar los pagos.

b) La concesión de licencia de obra menor.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves de cada semana, salvo que las circunstancias lo impidan.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Villacañas 26 de junio de 2015.-El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.- 5420